

Gobierno del Estado de San Luis Potosí**Fondo Regional, en el Estado de San Luis Potosí**

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-A-24000-04-0939

GF-1187

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Fondo Regional, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	279,623.1
Muestra Auditada	279,623.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la totalidad de los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por un importe de 279,623.1 miles de pesos, los cuales fueron aprobados para la ejecución de 109 proyectos de inversión.

Antecedentes

El FONREGIÓN tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano a nivel nacional (Oaxaca, Hidalgo, Guerrero, Chiapas, Puebla, Michoacán, Veracruz, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas) por medio de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

La auditoría incluyó la revisión financiera del total de los recursos del FONREGIÓN transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de San Luis Potosí por un importe de 279,623.1 miles de pesos, los cuales fueron aprobados para la ejecución de 109 proyectos de inversión. Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, ejecución, pago y terminación de los trabajos se ajustaron a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento en 16 contratos de obras públicas en igual número de proyectos de inversión con un monto ejercido de 63,138.2 miles de pesos, que representó el 22.6% del importe de 279,623.1 miles de pesos transferido por la SHCP al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como se detalla a continuación.

La auditoría incluyó la revisión de los 16 proyectos que se detalla a continuación.

PROYECTOS REVISADOS
(Miles de pesos)

Contrato núm. /Objeto/Plazo	Importe contratado	Convenio monto	en Monto ejercido*
LO-824053970-N6-2014 Adecuación en la obra captación de Santa Rita, para el mejoramiento del suministro de agua en la cabecera municipal de Axtla de Terrazas. 16/09/14-29/12/14 105 d.n.	2,840.6	n.a.	2,840.6
MTE*FR*FISM-SD-01-OP-LP-2014/013 Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la Av. Independencia (Carretera Tanquián-Tampomolón), cabecera municipal de Tanquián de Escobedo, S.L.P. 29/09/14-29/12/14 92 d.n.	3,380.8	n.a.	3,380.8
LO-824053970-N7-2014 Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad rural Crucero de Comoca, municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. 16/09/14-29/12/14 105 d.n.	1,798.9	n.a.	1,798.9
LO-824002965-C11-2014 Construcción de Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Alaquines, S.L.P. 06/10/14-31/12/14 117 d.n.	2,169.2	n.a.	2,169.2
14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-029-W-14 Modernización y Pavimentación del Camino la Iglesia-la Mesita, tramo del km 0+000 al km 0+600 y ramal del km 0+000 al km 0+200, del municipio de Tamazunchale. 17/09/14-25/12/14 100 d.n. Reprogramación: 25/10/14-01/02/15	2,751.4	687.8	3,439.2
EO-824046977-N4-2014 Reconstrucción del Camino E.C. 80-Agua Gorda de los Patos, tramo del km 0+700 al km 3+300, en el municipio de Villa de Arriaga, localidad de Agua Gorda de los Patos. 28/10/14-31/12/14 65 d.n.	3,760.5	n.a.	3,760.5
14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14 Modernización y Ampliación de la carretera alimentadora el Puente (Ejido Guayabos)-Tanlacut (Labor de Zapata), municipio de Santa Catarina, localidad El Puente (Ejido Guayabos), Tanlacut (Labor Zapata), cadenamiento del km 11+500 al km 14+400. 17/09/14-25/12/14 100 d.n. Reprogramación: 25/10/14-01/02/15	4,698.6	1,174.6	5,873.2
14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-031-W-14 Modernización y Ampliación del camino Carrizal Grande-La Cuchilla, en el Municipio de Santa Catarina, localidades Carrizal Grande-La Cuchilla, cadenamiento del km 3+700 al km 6+000. 17/09/14-25/12/14 100 d.n. Reprogramación: 24/10/14-31/01/15	3,439.6	859.9	4,280.9

Contrato núm. /Objeto/Plazo	Importe contratado	Convenio monto	en	Monto ejercido*
14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-032-W-14 Construcción de Camino Tanzazob-La Cuchilla, municipio Aquismón, localidad Tanzazob-La Cuchilla, cadenamamiento del km 3+300 al km 4+500. 17/09/14-25/12/14 100 d.n.	2,997.8	749.4		3,711.8
14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-034-W-14 Construcción del camino Tierra Blanca-El Tecolote-Santa Rita, tramo del km 0+000 al km 4+900. 13/10/14-31/12/14 80 d.n.	7,246.7	n.a.		7,246.7
Reprogramación: 06/11/14-24/01/15 CEA-FONREGIÓN-007/14-OP-CP Construcción de Planta Tratadora de Aguas Negras para el saneamiento de la cabecera municipal (1a Etapa) de Villa de Arriaga. 05/02/15-25/05/15 110 d.n.	7,677.5	n.a.		7,677.5
Reprogramación: 21/02/15-10/06/15 CEA-FONREGIÓN-001/14-OP-CP Construcción de red de drenaje sanitario y saneamiento (2da etapa) en la localidad de Tezapotla, municipio de Tamazunchale. 24/10/14-22/03/15 150 d.n.	8,040.7	n.a.		8,040.7
Reprogramación: 25/10/14-01/02/15 LO-924037999-N65-2014-A Demolición de Módulo de Aulas y Construcción de Aulas Nuevas en E.P. Margarita Maza de Juárez, municipio de Axtla de Terrazas. Localidad Col. Loma Bonita. 24/10/14-30/01/15 99 d.n.	1,531.5	145.6		1,677.2
LO-924037999-N64-2014-A Rehabilitación general del Plantel en Sec. Gral. Manuel Ávila Camacho, municipio de Ciudad del Maíz; y demolición del edificio de aula audiovisual y aula didáctica por daños estructurales con peligro de colapso y construcción de 4 aulas didácticas para sustituir las anteriores y rehabilitación general de los edificios existentes, consistentes en reforzar la estructura física, cambio de impermeabilizaciones, acabados exteriores e interiores, redes eléctricas e hidrosanitarias, daños ocasionados por falta de mantenimiento general del plantel, en Sec. Gral. Manuel Ávila Camacho, municipio de Ciudad del Maíz. 24/10/14-30/01/15 99 d.n.	2,230.3	n.a.		2,076.4
LO-924037999-N81-2014 Rehabilitación general del plantel en E.P.B. Vicente Guerrero, municipio de Tamazunchale, comunidad Cojolapa (consistente en impermeabilizaciones, cambio de plafones dañados, nivelado de azoteas donde se acumula el agua pluvial, se cambiarán totalmente los acabados exteriores e interiores, como pinturas vinílicas, esmaltes, vitropisos, vidrios, cancelerías y las redes de infraestructura, como la eléctrica, hidrosanitaria, sistemas de alumbrado y de fuerza, así como las alimentaciones desde la acometida eléctrica, cableado, tubería, hasta los tableros principales, se reparará el módulo de servicios sanitarios y se construirá el anexo de servicios sanitarios rurales completos con módulo para personas con capacidades diferentes, en él se construirá la cubierta metálica de la cancha múltiple, los muros de las rejas del acceso y de la barda perimetral, se construirá una cisterna de 10m ³ , una fosa séptica de 5m ³ y un pozo de absorción, en la E.P.B. Vicente Guerrero, municipio de Tamazunchale, comunidad Cojolapa. 05/11/14-11/02/15 99 d.n.	1,715.2	162.7		1,877.9

Contrato núm. /Objeto/Plazo	Importe contratado	Convenio monto	en	Monto ejercido*
LO-924037999-N63-2014-A Rehabilitación de la escuela primaria indígena 5 de Febrero, del municipio de Aquismón, en el Barrio de la Cruz. 24/10/14-30/01/15 99 d.n.	3,286.0	n.a.		3,286.0
Total	59,566.1	3,780.2		63,138.2

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del Estado de San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

n.a. No aplicable.

*Importes ejercidos en 2014 y 2015.

Estos proyectos se llevaron a cabo mediante la formalización de 16 contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado con un monto total erogado de 63,138.2 miles de pesos; y a la fecha de la revisión (octubre de 2015) las obras se encontraban concluidas y en operación.

Resultados

1. Se observó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí omitió realizar el reintegro de 1,532.9 miles de pesos por concepto de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, que se aperturó para la reasignación de los recursos federales recibidos por 279,623.1 miles de pesos, el cual no fue comprometido, erogado ni reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Con el oficio núm. SF-DGCH/174/2015 del 28 de octubre de 2015 la Directora General de Coordinación Hacendaria proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABTG461036687470 del 27 de octubre de 2015 por un monto de 1,003.0 miles de pesos a favor de la TESOFE los cuales corresponden a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que aun cuando se proporcionó la documentación e información que acreditó el reintegro de 1,003.0 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación por parte de la Secretaría de Finanzas no se acreditó el reintegro del remanente de 529.8 miles de pesos.

14-A-24000-04-0939-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí por medio de la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 529,771.33 pesos (quinientos veintinueve mil setecientos setenta y un pesos 33/100 M.N.), debido a que no se reintegraron a la TESOFE los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva en la que se transfirieron los recursos del FONREGIÓN.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y su actualización.

2. Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí autorizó a la Junta Estatal de Caminos un monto de 40,919.3 miles de pesos del FONREGIÓN, mientras que el importe real contratado fue de 37,523.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 3,396.3 miles de pesos que se omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación.

14-A-24000-04-0939-03-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí por medio de la Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 3,396,296.63 pesos (tres millones trescientos noventa y seis mil doscientos noventa y seis pesos 63/100 M.N.), debido a que se omitió realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de la diferencia que resulta entre el monto autorizado y el ejercido del FONREGIÓN.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y su actualización.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. EO-824046977-N4-2014 se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y el Municipio Villa de Arriaga, realizó un pago improcedente por un importe de 139.1 miles de pesos, desglosado de la manera siguiente: 39.6 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 y 3 del 10 y 23 de diciembre de 2014 en el concepto núm. 6, "Formación y compactación de base hidráulica de 20 cm de espesor"; y 99.5 miles de pesos en la estimación núm. 2 del 23 de diciembre de 2014 en el concepto núm. 10, "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactada al 100%", por diferencia de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en proyecto.

14-A-24000-04-0939-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y el Municipio Villa de Arriaga, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del pago improcedente de 139,111.57 pesos (Ciento treinta y nueve mil ciento once pesos 57/100 M.N.), pagados indebidamente, ya que existen diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados en proyecto en los conceptos "Formación y compactación de base hidráulica de 20 cm de espesor" y "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactada al 100%" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. EO-824046977-N4-2014.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y su actualización.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14 se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y la Junta Estatal de Caminos realizó un pago indebido por un importe de 48.5 miles de pesos en la estimación

núm. 1, de fecha 30 de noviembre de 2014, en el concepto “Carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)”, debido a que se detectaron diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en proyecto.

Mediante el oficio núm. DG/DCC/SEC/837/15 del 23 de septiembre de 2015, el Director General de la Junta Estatal de Caminos proporcionó copia de la planta geométrica del proyecto “Modernización y ampliación de la carretera alimentadora el Puente (Ejido Guayabos) – Tanlacut (Labor de Zapata)”, del km 0+000 al km 19+140, subtramo Puerta del Salto-Tanlacut, del km 11+500 al 19+140, en el cual se aprecian los sobreanchos de las secciones.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Director General de la Junta Estatal de Caminos, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que si bien se proporcionó la planta geométrica de dicho proyecto, no se acreditó el volumen pagado en exceso en el concepto “Carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)”.

14-A-24000-04-0939-03-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y la Junta Estatal de Caminos aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria del pago indebido de 48,467.36 pesos (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.) por diferencias entre los volúmenes pagados y los cuantificados en proyecto en el concepto "Carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y su actualización.

5. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. LO-824053970-N6-2014, LO-824053970-N7-2014, LO-824002965-N11-2014, EO-824046977-N4-2014, 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-034-W-14, CEA-FONREGIÓN-007/14-OP-CP y CEA-FONREGIÓN-001/14-OP-CP se constató que en la documentación e información relativa a la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorgaron a las entidades federativas mediante el FONREGIÓN no se incluyó en los letreros informativos de las obras, la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Mediante los oficios núms. DG/DCC/SEC/837/15 y CEA/DPC/DP/15/617 del 23 de septiembre de 2015, el Director General de la Junta Estatal de Caminos y el Director de Planeación y Control de la Comisión Estatal del Agua proporcionaron copia de la evidencia fotográfica en relación con los contratos núms. CEA-FONREGIÓN-007/14-OP-CP y 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-034-W-14 donde se aprecia la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; y para el contrato núm. CEA-FONREGIÓN-001/14-OP-CP el Director de Planeación y Control de la Comisión Estatal del Agua proporcionó copia del memorándum núm. 265/15 del 22 de septiembre de 2015 con el que solicitó al Director de Saneamiento que a su vez instruya a

quien corresponda para asegurarse de que invariablemente dicho letrado sea colocado al inicio de las obras, con la información completa y correcta, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la ASF determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que no obstante que en relación con los contratos núms. CEA-FONREGIÓN-007/14-OP-CP, 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-034-W-14 y CEA-FONREGIÓN-001/14-OP-CP proporcionó copia de la evidencia fotográfica y del memorándum núm. 265/15 del 22 de septiembre de 2015 para atender el resultado y evitar la recurrencia de lo observado, aún no ha informado sobre las acciones emprendidas en el caso de los contratos núms. LO-824053970-N6-2014, LO-824053970-N7-2014, LO-824002965-N11-2014 y EO-824046977-N4-2014.

14-A-24000-04-0939-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí implemente los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo subsecuente, se asegure de que en la documentación e información relativa a la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas mediante el FONREGIÓN invariablemente se incluya en los letreros informativos de las obras, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado que se relacionan enseguida se observó que la entrega de los anticipos pactados se realizó de forma extemporánea, no obstante que los recursos estuvieron disponibles desde septiembre de 2014, lo que ocasionó diferimientos en el inicio y terminación de los contratos.

Dependencia	Contrato	Entrega de recursos a la dependencia	Entrega de anticipo al contratista
Secretaría de Desarrollo Social y Regional	14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-029-W-14	09/09/14	24/10/14
	14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14		
	14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-031-W-14		
	14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-034-W-14		
Comisión Estatal del Agua	CEA-FONREGIÓN-007/14-OP-CP		20/02/15
	CEA-FONREGIÓN-001/14-OP-CP		06/11/14

FUENTE: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado del Estado de San Luis Potosí, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

14-A-24000-04-0939-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí implemente los mecanismos de control necesarios con objeto de que, en lo conducente, se asegure de que la entrega de los anticipos pactados se realice en tiempo y forma, a fin de evitar que se difiera el inicio y terminación de los contratos de obras públicas a su cargo.

7. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14 se observó que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la residencia de obra de

la Junta Estatal de Caminos efectuó pagos en exceso por un monto de 156.4 miles de pesos en las estimaciones núms. 1 y 1-A de fechas 3 de diciembre de 2014 y 31 de marzo de 2015 en el concepto núm. 12, "Carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)", debido a que no obstante que se pagaron 120.0 kg/m² de cemento asfáltico AC-20, en los reportes de calidad de los materiales utilizados el contenido de cemento asfáltico fue de 108.0 kg/m².

En la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 19 de octubre de 2015, el Subdirector de Estimaciones y Contratos de la Junta Estatal de Caminos proporcionó copia de los reportes de laboratorio correspondientes al proyecto de modernización y ampliación de la carretera alimentadora El Puente (Ejido los Guayabos)-Tanlacut (Labor de Zapata), del km 11+500 al km 14+400, en el municipio de Santa Catarina.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Subdirector de Estimaciones y Contratos de la Junta Estatal de Caminos, la ASF determinó que subsiste la observación, ya que con los reportes de control de calidad proporcionados se efectuó el nuevo cálculo del contenido de cemento asfáltico, resultando 114.79 kg/m², por lo que se justifica un importe de 86.0 miles de pesos y quedando una diferencia por resarcir de 70.4 miles de pesos por el contenido de cemento asfáltico en el concepto "Carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)".

14-A-24000-04-0939-03-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y Junta Estatal de Caminos, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria por el pago indebido de 70,398.41 pesos (setenta mil trescientos noventa y ocho pesos 41/100 M.N.) por la diferencia determinada en el contenido de cemento asfáltico pagado y el colocado en el concepto núm. 12, "Carpetas de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compactadas al noventa y cinco por ciento (95%)" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado y su actualización.

8. Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí autorizó a la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de San Luis Potosí un monto de 46,696.7 miles de pesos, en tanto que el importe contratado fue de 46,587.8 miles de pesos, por lo que existe una diferencia por 108.9 miles de pesos que se omitió reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Mediante el oficio núm. CEA/DPC/DP/15/617 del 23 de septiembre de 2015, el Director de Planeación y Control de la Comisión Estatal del Agua del Gobierno del Estado de San Luis Potosí proporcionó copia de la cédula con el análisis de los montos totales autorizados y ejercidos, con la cual se constató que existe una diferencia por reintegrar e informó que corresponde a la Secretaría de Finanzas realizar dicho reintegro, debido a que el recurso no ingresó directamente a las cuentas de la Comisión Estatal del Agua.

Posteriormente, con el oficio núm. SF-DGCH/172/2015 del 26 de octubre de 2015 la Directora General de Coordinación Hacendaria proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABEL483335643465 del 16 de julio de 2015 por un monto de 3,005.0 miles de pesos a favor de la TESOFE de los cuales 108.9 miles de pesos corresponden a la diferencia entre el monto autorizado y el contratado.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que la Secretaría de Finanzas proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABEL483335643465 del 16 de julio de 2015 por un monto de 3,005.0 miles de pesos a favor de la TESOFE de los cuales 108.9 miles de pesos corresponden a la diferencia entre el monto autorizado y el contratado.

9. Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí autorizó al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa un monto de 26,968.7 miles de pesos, mientras que el total contratado fue de 25,528.1 miles de pesos, por lo que existe una diferencia de 1,440.6 miles de pesos sin que se haya hecho el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

Mediante el oficio núm. DG-2586/2015 del 25 de septiembre de 2015, la Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa proporcionó copia del oficio DG-3343/2014 del 11 de diciembre de 2014 en el cual manifestó que se realizó la transferencia electrónica a la Secretaría de Finanzas el 11 de diciembre de 2014 por un importe de 1,440.6 miles de pesos por concepto de las economías obtenidas.

Posteriormente con el oficio núm. DG-2763/2015 del 27 de octubre de 2015, la Directora General del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABEL483335643465 del 16 de julio de 2015 por un monto de 3,005.0 miles de pesos de los cuales 1,440.6 miles de pesos corresponden a la diferencia entre el monto autorizado y el contratado.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABEL483335643465 del 16 de julio de 2015 por un monto de 3,005.0 miles de pesos de los cuales 1,440.6 miles de pesos corresponden a la diferencia entre el monto autorizado y el contratado.

10. Se observó que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí autorizó a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional un monto de 2,629.4 miles de pesos para el proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable para la comunidad de San José Pequetzen, en el municipio de Tancanhuitz, importe que no se encontraba erogado ni vinculado a ningún compromiso u obligación de pago al 31 de diciembre de 2014, por lo que debió reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Mediante el oficio núm. DGDSR/590/2015 del 23 de septiembre de 2015, la Directora General de Desarrollo Social y Regional proporcionó copia de los oficios núms. DGDSR-A-FONREGIÓN-010/2014 del 24 de septiembre de 2014, con los que se aprobaron los recursos del FONREGIÓN por un importe de 1,319.0 miles de pesos e informó que 1,310.5 miles de pesos corresponden a recursos municipales; DGDSR-C-FONREGIÓN-007/2014 y DGDSR-C-FONREGIÓN-009/2014 del 1 de diciembre de 2014 y del 30 de marzo de 2015, con los que se aprueba la cancelación de los recursos; y DGDSR-0323/2015 del 22 de mayo de 2015, con el

cual informó que se realizó el reintegro a la Secretaría de Finanzas del 22 de mayo de 2015 por un importe de 1,319.0 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio núm. SF-DGCH/172/2015 del 26 de octubre de 2015 la Directora General de Coordinación Hacendaria proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABEL483335643465 del 16 de julio de 2015 por un monto de 3,005.0 miles de pesos a favor de la TESOFE de los cuales 1,319.0 miles de pesos corresponden al importe que no se encontraba erogado ni vinculado a ningún compromiso u obligación de pago al 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se justificaron 1,310.5 miles de pesos los cuales corresponden a recursos municipales y proporcionó copia de la línea de captura núm. 0015ABEL483335643465 del 16 de julio de 2015 por un monto de 3,005.0 miles de pesos a favor de la TESOFE de los cuales 1,319.0 miles de pesos corresponden al importe que no se encontraba erogado ni vinculado a ningún compromiso u obligación de pago al 31 de diciembre de 2014.

11. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-031-W-14 y 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-032-W-14 se observó que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí omitió realizar el reintegro de 18.6 miles de pesos y 35.6 miles de pesos, respectivamente, puesto que no se erogaron al 31 de diciembre de 2014 la totalidad de los montos asignados a los proyectos ni los remanentes se devolvieron a la Tesorería de la Federación.

Mediante el oficio núm. DGDSR/590/2015 del 23 de septiembre de 2015, la Directora General de Desarrollo Social y Regional proporcionó copia del oficio núm. DGDSR-0583/2015 del 23 de septiembre de 2015 en el cual informó que se reintegró un importe de 553.5 miles de pesos correspondiente a las economías obtenidas y acerca de la transferencia electrónica del 23 de septiembre de 2015 por dicho importe a favor de la Secretaría de Finanzas, de los cuales 426.6 miles de pesos corresponden a las economías FONREGIÓN 2014 incluyen los remanentes por ejercer observados por la ASF en los contratos núms. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-031-W-14 y 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-032-W-14 por 126.9 miles de pesos, que incluyen a su vez los intereses generados en ambos contratos al 21 de septiembre de 2015.

Posteriormente, la Directora General de Coordinación Hacendaria proporcionó copia del oficio núm. SF/DGCH/174/2015 del 28 de octubre de 2015 con el cual proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0015ABTH243336681414 y 0015ABTG491036688490 ambas del 27 de octubre de 2015 por montos de 426.6 y 126.9 miles de pesos a favor de la TESOFE.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que se proporcionó la documentación e información que acreditó el reintegro de 553.5 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación por parte de la Secretaría de Finanzas de los cuales 107.5 miles de pesos corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-031-W-14 y 116.2 miles de pesos al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-032-W-14, por

concepto de las economías obtenidas al 23 septiembre de 2015, importes que incluyen los remanentes por ejercer observados por la ASF en ambos contratos.

12. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. MTE*FR*FISM-SD-01-OP-LP-2014/013, 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-029-W-14 y 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, se detectó que no se aplicaron las deducciones del 2 al millar como aportación al Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción u otro instituto de capacitación.

Mediante el oficio núm. DGDSR/590/2015 del 23 de septiembre de 2015, la Directora General de Desarrollo Social y Regional, respecto del contrato núm. MTE*FR*FISM-SD-01OP-LP-2014/013, proporcionó copia del depósito y de la transferencia electrónica del 24 de septiembre de 2014 por un importe de 6.7 miles de pesos a favor del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y por lo que se refiere a los contratos núms. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-029-W-14 y 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14 el Director General de la Junta Estatal de Caminos proporcionó copia del oficio núm. DG/DCC/SEC/837/15 del 23 de septiembre de 2015 y con los oficios sin número del 13 de septiembre y 28 de agosto de 2014, con los cuales las contratistas solicitaron que, en cumplimiento a lo señalado en las bases de licitación, no se les retuviera el 2 al millar.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Desarrollo Social y Regional y la Dirección General de la Junta Estatal de Caminos, la ASF determinó dar por atendida la observación, en virtud de que en el caso del contrato núm. MTE*FR*FISM-SD-01OP-LP-2014/013 se proporcionó copia del depósito y de la transferencia electrónica del 24 de septiembre de 2014 por un importe de 6.7 miles de pesos a favor del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y por lo que respecta a los contratos núms. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-029-W-14 y 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-030-W-14 se exhibió copia de los oficios con los cuales las contratistas solicitaron que no se les aplicara la retención de 2 al millar, en cumplimiento de lo señalado en las bases de licitación, lo cual se considera correcto, por lo que se solventa la observación.

13. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 14-X-GE-JEC-FONRE-LPN-032-W-14 se observó que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de su residencia de obra omitió usar de manera adecuada la bitácora de obra convencional, ya que no se asentó la autorización de modificaciones efectuadas al proyecto ejecutivo, el procedimiento constructivo, los aspectos de calidad y los programas de ejecución convenidos, autorización de estimaciones, convenios modificatorios ni la terminación de los trabajos.

Mediante el oficio núm. DG/DCC/SEC/837/15 del 23 de septiembre de 2015, el Director General de la Junta Estatal de Caminos proporcionó copia del oficio circular núm. DCC/056/15 del 22 de septiembre de 2015 mediante el cual el Director de Construcción y Conservación instruyó a los residentes de obra para que, en lo sucesivo, se cumpla la normativa vigente para el uso adecuado de la bitácora convencional.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada por el Director General de la Junta Estatal de Caminos, la ASF determinó dar por atendida la observación, en

virtud de que se proporcionó copia del oficio circular con el cual el Director de Construcción y Conservación de dicha junta estatal instruyó a los residentes de obra a fin de que en lo sucesivo se cumpla la normativa vigente para el uso adecuado de la bitácora convencional.

14. Se constató que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó la planeación, programación y presupuestación de los recursos federales del Fondo Regional transferidos a esa entidad federativa de conformidad con la normativa aplicable.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 8,109.9 miles de pesos, de los cuales 3,925.8 miles de pesos fueron operados y 4,184.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 13 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 5 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales del Fondo Regional transferidos al estado de San Luis Potosí para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se acreditó el ejercicio de recursos por 3,926.1 miles de pesos que la SHCP entregó al Gobierno del Estado de San Luis Potosí para la ejecución de obras públicas a su cargo, ni la devolución de recursos a la Tesorería de la Federación.
- Se realizaron pagos improcedentes por 258.0 miles de pesos, debido a que se detectaron diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en proyecto ya que el contenido de cemento asfáltico pagado en la carpeta asfáltica fue inferior al obtenido de los resultados de las pruebas de laboratorio.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.

3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, la Junta Estatal de Caminos, la Comisión Estatal del Agua, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracción III.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 50, párrafo primero y 53, párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX y 130, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numerales 26, 34 y 46 de los Lineamientos para la Operación del Fondo Regional (FONREGIÓN), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014; cláusula quinta, párrafo tercero, del Convenio celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Clausulas sexta, décima, décima sexta contractual.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.